



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Gobierno

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.281

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD y DDHH

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Miércoles 3 de Febrero de 2010

Año C I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 785311 TIRADA 270 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 28 PÁGINAS				

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance (Por cada página)	\$ 150.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	Más de 200 pág.	\$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	<i>Pág.</i>
S.G.G. N° 176 del 25/01/10 – Contratos de Locación de Servicios – Sr. José Carlos Picatto y Sra. Catalina Villafuerte	437
S.G.G. N° 177 del 25/01/10 – Aprueba Addendas de Contratos de Locación de Servicios – Sres. Sebastián Jonathan Emanuel y otros	437
M.F. y O.P. N° 178 del 25/01/10 – Incorporación Presupuestaria – Ejercicio 2.009 – Administración Central	438
M.F. y O.P. N° 179 del 25/01/10 – Contrato de Consultor Individual para Asistencia Técnica en la Selección de sitios de Emplazamiento de Rellenos Sanitarios – Ing. Horacio Exequiel Huerta	439
M.F. y O.P. N° 180 del 25/01/10 – Aprueba Convenio de Préstamo Subsidiario II – Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal	440
M.T. y C. N° 183 del 25/01/10 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios – Sra. María Guadalupe Figueroa Michel	446
M.T. y C. N° 184 del 25/01/10 – Acepta la Renuncia del Lic. Horacio Cornejo como Coordinador Ejecutivo del Instituto de Promoción Turística	446
M.T. y C. N° 185 del 25/01/10 – Designa al Ing. Fernando Escudero Samame como Coordinador Ejecutivo del Instituto de Promoción Turística	447
M.D. EC. N° 186 del 25/01/10 – Prórroga de Contratos de Locación de Servicios – Sres. Salinas Carlos Horacio y otros	447
M.D.H. N° 187 del 25/01/10 – Prórroga de Contratos de Locación de Servicios – Sra. Karina Genovese	448
M.D.H. N° 189 del 25/01/10 – Rescinde Convenio-Régimen Especial de Contratación de Servicios – Lic. Matías Scalabrini y Aprueba Convenio – Lic. María Verónica Legorburo	448
S.G.G. N° 190 del 25/01/10 – Designa a la A.S. Susana Mercedes Canela como Asesor Regional de la Coordinación de Gabinete de Ministros	449
S.G.G. N° 192 del 25/01/10 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios – Sra. Juana Graciela Márquez	449

DECRETOS SINTETIZADOS

M.F. y O.P. N° 181 del 25/01/10 – Rechaza Recurso Jerárquico – Lorenzo Larocca e Hijos S.A.	450
M.T. y C. N° 182 del 25/01/10 – Designa personal en cargo político – Dr. Ramiro Augusto Ponce de Leon	450
M.D.H. N° 188 del 25/01/10 – Prórroga de designación de personal temporario – Sra. Silvia Andrea Sánchez	450
S.G.G. N° 191 del 25/01/10 – Designa personal en cargo político – Lic. Horacio Cornejo	450
S.G.G. N° 193 del 25/01/10 – Prórroga de designaciones de personal temporario – Sres. Díaz Cristian Fernando y otros	450

RESOLUCION DELEGADA

Pág.

S.G.G. N° 5D del 25/01/10 – Ratifica Resolución N° 01/10 de la Sindicatura General de la Pcia. Aprueba Plan Anual de Acción 2010	451
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G. N° 2D del 19/01/10 – Aclaratoria de Dcto. N° 74/10 – Comisión de Servicios	451
M.F. y O.P. N° 3D del 21/01/10 – Aclaratoria de Situación de Revista – Cr. Sergio Guaymas	451
S.G.G. N° 4D del 21/01/10 – Dcto. N° 74/10 – Establece que en ausencia y/o licencia de la Dra. Abate de Balbi, será reemplazada Dr. Jorge Pablo Suárez Nelson	451
S.G.G. N° 6D del 25/01/10 – Rectifica parcialmente Dcto. N° 2950/08 – Comisión Oficial	451

LICITACIONES PUBLICAS

N° 13451 – Coord. de Compras del Poder Ejecutivo – M.ED. N° 09/2010	452
N° 13366 – Dirección Nacional de Vialidad N° 05/10	452

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 13441 – Juan Lopresti – Marcos Juan Antonio Lopresti – Dpto. Anta – Finca “San Miguel” – Expte. N° 34-11.198/09	452
N° 13421 – Sr. Osvaldo Domingo – Dpto. Cafayate – Expte. N° 334-12.197/10 y su Antecedentes N° 34-13.548/48	453

Sección JUDICIAL**SENTENCIA**

N° 13447 – Nelson Ariel Sánchez – Expte. N° 4.273/9	453
-----------------------------------------------------------	-----

SUCESORIOS

N° 13448 – Guzmán, Rosa Gladys – Expte. N° 267.105/09	453
N° 13446 – Dioli, Rogelio Jesús – Expte. N° 282.510/09	454
N° 13443 – Plaza de Vázquez, Francisca Ramona – Expte. N° 2-203.936/07	454
N° 13439 – Durand Cornejo, Sergio Alejandro – Expte. N° 286.574/09	454
N° 13436 – Castillo Miguel Rubén – Ceballos, Blanca Lucrecia – Expte. N° 265.237/9	454
N° 13435 – Tizón, Eduardo – Expte. N° 19.196/09	454
N° 13434 – Guaymas, Alberto – Expte. N° 19.153/09	455

REMATES JUDICIALES

N° 13450 – Por Sergio Eduardo Alonso – Juicio Expte. N° 147.404/06	455
N° 13437 – Por Mario Montaldi – Juicio Expte. N° 141.574/2005	455

EDICTOS JUDICIALES

N° 13445 – Cardozo Alonso, Gabriel Celestino – Cardozo Alonso, Andrés – Expte. N° 278.919/09	456
N° 13420 – Rojas Galindo, Andrés vs. Labarta, Pablo – Expte. N° 162.007/06	456

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Pág.

N° 13444 – Club Atlético Cerrillos, para el día 06/03/10	457
N° 13442 – Centro de Jubilados y Pensionados La Silleta, “Arduino Cercena”, para el día 12/02/10	457

RECAUDACION

N° 13452 – Del día 02/02/2010	457
-------------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 25 de Enero de 2010

DECRETO N° 176

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 31-4.876/09

VISTO los Contratos de Locación de Servicios firmados entre la Dirección General de Aviación Civil y el señor José Carlos Picatto y la señora Catalina Villafuerte; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos los contratados se comprometen a cumplir servicios en la Dirección General de Aviación Civil;

Que los contratos implican la continuidad de idénticos instrumentos aprobados para los mismos agentes;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios firmados entre el señor Director General de Aviación Civil y el señor José Carlos Picatto – DNI N° 6.172.653 y la señora Catalina Villafuerte – LC N° 4.841.786 los que, como Anexo, forman parte del presente con vigencia al día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Dirección General de Aviación Civil – Ejercicio 2010.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi (L.)

Salta, 25 de Enero de 2010

DECRETO N° 177

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 31-4.879/09

VISTO los Contratos de Locación de Servicios firmado entre el señor Director General de Aviación Civil y diversos agentes aprobados por Decretos N°s 2008/08 y 2236/08 y prorrogados por Decreto N° 4307/09; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos los contratados se comprometen a realizar tareas de asistencia en materia de mantenimiento de parques, hangares e infraestructura general en la Dirección General de Aviación Civil, siendo necesario aprobar la addenda que es: a) blezca los honorarios acorde a los servicios contratados;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébense las Addendas correspondientes a los Contratos de Locación de Servicios firmados entre la Dirección General de Aviación Civil y los agentes que se detallan a continuación con vigencia al día 01 de enero de 2010:

- Sebastian, Jonathan Emanuel – DNI N° 34.190.651
- Cabezas, Facundo Martín – DNI N° 33.753.448
- Chaile, Angel Timoteo – DNI N° 35.104.895
- Vilte, Martín Ezequiel – DNI N° 33.809.338
- Flores, Luis Federio – DNI N° 29.398.093
- Martínez, Rafael Arnaldo – DNI N° 29.174.626
- Romero Rosas, Arnaldo Javier Jesús – DNI N° 28.634.946

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Dirección General de Aviación Civil.

URTUBEY – Parodi (I.)

Salta, 25 de Enero de 2010

DECRETO N° 178

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 310-170/09 Ref.

VISTO la necesidad de efectuar una incorporación de recursos en el Presupuesto Ejercicio 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que estos ingresos provienen del Convenio Marco de Cooperación firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Empresa Constructora Norberto Odebretch S.A. aprobado por Decreto N° 4.813/09;

Que en función de ello, resulta necesario incorporar presupuestariamente las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto en la jurisdicción pertinente de la Administración Central, a fin de alcanzar el objetivo previsto en cláusula quinta del convenio mencionado en párrafo precedente;

Que el artículo 19 de la Ley N° 7.550 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas específicas

necesarias o incrementar las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios de vigencia en el ámbito provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.009 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.550, la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil), provenientes del Convenio Marco de Cooperación firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Empresa Constructora Norberto Odebretch S.A. aprobado por Decreto N° 4.813/09, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRACION CENTRAL

RECURSOS POR RUBROS: **\$ 15.000,00**

009000000000.517000 **TRANSE.**

CTES. Y DE CAPITAL **\$ 15.000,00**

009000000000.517100 **TC DEL SPR** **\$ 15.000,00**

009000000000.517130 **TC DE**

EMPRESAS PRIVADAS **\$ 15.000,00**

009000000000.517131.1100

TC de Empresas Privadas **\$ 15.000,00**

GASTOS POR OBJETO **\$ 15.000,00**

JURISDICCION 01 – GOBERNACION **\$ 15.000,00**

(SEGUN DETALLE OBRANTE EN ANEXO I DE ESTE DECRETO)

Art. 2° - Ratifícase con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 546/09, la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.009, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 23.12.09 – Batch Nro. 3384249, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en el artículo 1° de este instrumento.

Art. 3° - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.550.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi (I.)

Salta, 25 de Enero de 2010

DECRETO N° 179

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
Subsecretaría de Financiamiento

Expte. N° 272-4.158/08 y Cpde. 01

VISTO las actuaciones realizadas por la Unidad Ejecutora Provincial - Subsecretaría de Financiamiento, para la contratación de un Consultor Individual para la Asistencia Técnica en la selección de sitios de emplazamiento de rellenos sanitarios y preparación de estudios de impacto ambiental y social de centros de disposición final de residuos sólidos urbanos en las localidades de Gral. Güemes, Campo Santo y El Bordo, en el marco del Proyecto: "Residuos Sólidos" incluido en el "Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta", Préstamo BID 1465/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota UEP/SLA 86/08 y 99/08 de fechas 05/09/08 y 28/10/08 respectivamente obrantes a fs. 02 a 05, se solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la no objeción a los términos de referencia para la contratación antedicha, la cual es otorgada mediante nota CAR-5015/2008 de fecha 05/11/08 (fs. 06);

Que a fs. 22/24 obran las cartas de invitación remitidas a los consultores competentes, quienes responden las mismas conforme el modelo explicitado en los términos de referencia, acompañando asimismo sus respectivos currículum vitae (fs. 25/54);

Que a fs. 55 surge la imposibilidad de aceptar la participación en la terna de uno de los consultores invitados, procediendo esta UEP a solicitud del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable a invitar al Ing. Martín Iribarnegaray a participar de la misma, quien acompaña su respectivo currículum vitae con la firma debidamente certificada por escribano público (fs. 59/67);

Que mediante Disposición N° 01/09 de fecha 09/01/09 de la Subsecretaría de Financiamiento se procede a crear la Comisión de Evaluación encargada de evaluar los antecedentes y demás requerimientos establecidos en los términos de referencia (fs. 56/58);

Que a fs. 68/74 obra dictamen de la Comisión de Evaluación competente calificando los antecedentes de los postulantes según se detalla: 1) Ing. Horacio Exequiel Huerta: 68 (sesenta y ocho) puntos; 2) Geól. Juan

Manuel Yapur Murillo: 62 (sesenta y dos) puntos; y 3) Ing. Martín Iribarnegaray: 92 (noventa y dos) puntos; en virtud de lo cual la Comisión de Evaluación califica al Ing. Martín Iribarnegaray para la asistencia técnica en la selección de sitios de emplazamiento de rellenos sanitarios y preparación de estudios de impacto ambiental y social de centros de disposición final de residuos sólidos urbanos en las localidades de Gral. Güemes, Campo Santo y El Bordo;

Que el BID otorga la no objeción al dictamen de referencia, mediante nota CAR N° 2286/2009 de fecha 08/05/09 (fs. 79);

Que se ha solicitado la correspondiente autorización para contratar al Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas en virtud del Decreto Provincial N° 4955/08, la que obtuviera el visto bueno del mismo en fecha 26/06/09 a fs. 90;

Que notificados los postulantes del resultado del proceso de selección, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 80/82, no se han presentado protestas ni observaciones al mismo, manifestando el consultor seleccionado su imposibilidad de firmar el respectivo contrato en razón de otros compromisos profesionales asumidos con anterioridad (fs. 91);

Que mediante nota UEP/SLA N° 48/09 de fecha 07/08/09 se pone al BID en conocimiento de la situación y se solicita no objeción para contratar al consultor calificado en segundo lugar en la evaluación realizada oportunamente (fs. 97);

Que a fs. 99 el BID otorga la no objeción para la contratación del Ing. Horacio Exequiel Huerta como consultor individual para asistencia técnica en la selección de sitios de emplazamiento de rellenos sanitarios y preparación de estudios de impacto ambiental y social de centros de disposición final de residuos sólidos urbanos en las localidades de Gral. Güemes, Campo Santo y El Bordo mediante nota CAR-4444/2009 de fecha 19/08/09;

Que se ha requerido a la Dirección Gral. de Organización a fin de que informe si el consultor seleccionado registra alguna incompatibilidad para ser contratado, obra respuesta negativa de dicho organismo en tal sentido (fs. 93/94);

Que el procedimiento para la contratación del Consultor Individual para asistencia técnica en la selección de sitios de emplazamiento de rellenos sanitarios y pre-

paración de estudios de impacto ambiental y social de centros de disposición final de residuos sólidos urbanos en las localidades de Gral. Güemes, Campo Santo y El Bordo en el marco del Proyecto "Residuos Sólidos Urbanos" incluido en el Programa de Apoyo al Desarrollo integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta, préstamo Banco Interamericano de Desarrollo (BID) 1465/OC-AR, y el contrato suscripto con el consultor seleccionado en fecha 28 de Agosto de 2.009 en el marco de dicho procedimiento, cumplen con la totalidad de las pautas procedimentales establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo, encontrándose excluida la presente contratación del régimen de la Ley N° 6.838/95, conforme a lo establecido en su art. 97 inc. a);

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruebase la contratación del consultor individual para asistencia técnica en la selección de sitios de emplazamiento de rellenos sanitarios y preparación de estudios de impacto ambiental y social de centros de disposición final de residuos sólidos urbanos en las localidades de Gral. Güemes, Campo Santo y El Bordo, celebrada entre la Subsecretaría de Financiamiento y el Ing. Horacio Exequiel Huerta, D.N.I. N° 12.119.483, en fecha 28 de Agosto de 2009, contrato cuyo original forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Setenta y seis por ciento (76%) a: Jurisdicción 09 - Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - SAF 2 - Finalidad y Función 470 - Proyecto Central 15 - Proyecto 01 - Programa Fortalecimiento Turístico BID - 092470150100.413400 - Servicios Técnicos y Profesionales; y Veinticuatro por ciento (24%) a: Jurisdicción 09 - Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - SAF 2 - Finalidad y Función 470 - Proyecto Central 15 - Proyecto 02 - Programa Fortalecimiento Turístico - Contraparte Provincial - 092470150200.413400 - Servicios Técnicos y Profesionales.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi (I.)

Salta, 25 de Enero de 2010

DECRETO N° 180

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Ingresos Públicos

Expte. N° 272-4.191/09 Cde. 1

VISTO el Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal, financiado mediante el Préstamo BIRF 7352-AR; el Convenio de Préstamo Subsidiario II y la Ley Provincial N° 7548; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 7548, promulgada mediante Decreto Provincial N° 5988/08 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a tomar a su cargo la deuda proveniente de la ejecución del Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal;

Que conforme lo prevé el Art. 2° de la mencionada normativa, la operación de crédito debe instrumentarse a través de la suscripción de Convenios Subsidiarios de Préstamos, a celebrarse entre la Nación Argentina y la Provincia de Salta, bajo la operatoria del Contrato de Préstamo N° 7352-AR aprobado por Decreto Presidencial N° 1602/2006 de fecha 08 de Noviembre de 2006;

Que, en ese contexto, la Provincia ha celebrado un Contrato de Préstamo subsidiario con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del citado préstamo, para la ejecución del Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal;

Que, la Operatoria de Préstamo suscripto, de acuerdo a los informes técnicos pertinentes, no vulnera las normas vigentes para la afectación de recursos de Coparticipación correspondiente a la Provincia de Salta;

Que, Fiscalía de Estado mediante Dictámenes N° 31/09 y 288/09 señala que la operatoria en cuestión resultaría ajustada a las previsiones legales vigentes, no existiendo observaciones que efectuar;

Que, mediante decreto Provincial N° 1260/09 se autoriza al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 7352 - AR firmando entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el cual ha sido aprobado mediante Decreto n° 1602/06 de fecha

08/11/06, para la ejecución del Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal;

Que, no existiendo óbices legales corresponde aprobar, mediante el instrumento legal pertinente, el Convenio de Préstamo Subsidiario II suscripto en fecha 28 de Agosto de 2009 entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Préstamo Subsidiario II del Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal, correspondiente al Convenio de Préstamo BIRF N° 7352 - AR, suscripto entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta, en fecha 28/08/09, el cual, forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi (I.)

Convenio de Préstamo BIRF N° 7352-AR

Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal

Convenio de Préstamo Subsidiario II

Entre el Estado Nacional, representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación Argentina, Lic. Amado Boudou y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas, Cr. Carlos Parodi, en adelante las partes intervinientes, se acuerda celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario II (CPS II) sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

Artículo 1°: Definiciones

A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

a) El Ministerio: Es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación Argentina, interviniente

en representación del Estado Nacional en este acto, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Presidencial N° 1602/2006.

b) La Provincia: Es el Gobierno de la Provincia de Salta, interviniente en este acto, que ha cumplido con los criterios de elegibilidad para llevar a cabo Subproyectos I y Subproyectos II.

c) El Banco: Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

d) Convenio de Préstamo: Es el Convenio de Préstamo N° 7352-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en los términos de la aprobación y autorización otorgada por el Decreto Presidencial N° 1602/2006.

e) El Manual: significa el Manual Operativo del Programa, referido en la Sección 3.06 del Convenio de Préstamo.

f) El Programa: Es el Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal.

g) La Ley: es la Ley Provincial N° 7548 del 22 de diciembre de 2008, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el Préstamo Subsidiario para la ejecución del Programa en la Provincia.

h) El Préstamo Subsidiario: Es el Objeto del presente Convenio.

i) PMG: Es el Plan de Modernización de la Gestión del sector público de la Provincia compuesto por el conjunto de Subproyectos a ejecutar a mediano plazo (cuatro años) durante el período de financiamiento previsto para el Programa, el que deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco y que podrá ser modificado con el previo acuerdo del Banco.

j) SubProyectos I y II: significan cualesquiera de las inversiones descritas en la Parte A y/o B del Proyecto (Anexo 2 del Convenio de Préstamo a incluir en el PMG).

k) U.E.C.: Es la Unidad Ejecutora Central, creada por el Decreto N° 202/91 y sus modificatorios, cuya afectación a la ejecución del presente programa se dispuso mediante el Decreto Presidencial N° 1602/2006, y que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 258/03 el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del Ministerio del Interior y la Resolución N° 38/03 del Registro del Ministerio del Interior, depende funcionalmente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior, o del organismo que la suceda.

l) U.E.P.: significa Unidad Ejecutora Provincial a constituirse en el ámbito de la Administración Provincial, que tiene a su cargo la implementación a nivel provincial y/o municipal del presente Convenio.

m) Municipalidad Elegible: significa una o más subdivisiones políticas dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia que cumpla con los criterios establecidos en el Convenio de Préstamo y el Manual, para participar conjuntamente con la Provincia en la ejecución de los Subproyectos I y/ o II.

n) Acuerdo Municipal: significa todo acuerdo mencionado en los incisos (c), punto (v) del Anexo 7 del Convenio de Préstamo.

o) Ley de Responsabilidad Fiscal: significa la Ley N° 25.917 fechada el 4 de Agosto del año 2004 (B.O. 25 de Agosto del año 2004) y las reglamentaciones a dicha ley.

p) Condiciones Generales: significan las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía para Préstamos con Margen Fijo del BIRF editadas en septiembre de 1999, con la actualización a mayo de 2004.

Art. 2°: Asignación de Recursos.

El Ministerio del Interior transferirá en calidad de préstamo a la Provincia, a través de la UEC, una parte de los recursos provenientes del Convenio de Préstamo hasta la cantidad de dólares estadounidenses Seis Millones (US\$ 6.000.000). Dicho monto podrá ser modificado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Manual, dentro de los límites fijados en la Ley, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo N° 7352-AR.

Art. 3°: Transferencia de Recursos.

Los recursos serán transferidos en calidad de préstamo subsidiario que la Provincia acepta de manera inmediata y corresponderán a las solicitudes que formule la Provincia en relación a las intervenciones ejecutadas en el marco de los Subproyectos I y/o II aprobados por la UEC y el Banco, conforme lo establecido en el Convenio de Préstamo y el Capítulo 3 del Manual.

Art. 4°: Disponibilidad de Recursos.

El monto total de la asignación de recursos realizada en el artículo 2° del presente CPS II estará disponible para la Provincia siempre y cuando dichos montos sean

comprometidos en la forma y plazos acordados en el PMG aprobado y sus correspondientes actualizaciones.

Art. 5°: Cuenta Proyecto – Transferencias.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Provincia:

a) realizará la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en Pesos en cualquier entidad financiera (pública o privada), aceptada por la UEC dentro de las disposiciones legales vigentes, denominada "PMG Salta Préstamo 7352-AR – Cuenta Programa", suministrando a la UEC los datos relativos a la misma.

b) podrá utilizar los retiros de la Cuenta Programa exclusivamente para pagar las erogaciones que efectúe con relación a los gastos elegibles/financiables de Subproyectos I y/o II admisibles (conforme lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y el Manual).

c) solicitará a la UEC para pagos locales y/o externos, según el caso, y siempre de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 del Manual: a) anticipos de fondos; b) reembolsos de pagos; c) pagos directos de la Cuenta de Préstamo; d) pagos directos de la Cuenta Especial; y e) compromisos especiales que suponen una carta de crédito. Si la UEP no cumpliera, total o parcialmente, con los procedimientos establecidos en el Anexo mencionado del Manual, la UEC podrá requerir la devolución de los montos desembolsados incorrectamente o suspender futuros desembolsos del Préstamo Subsidiario.

Art. 6°: Recursos de Contraparte Provincial.

La Provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte a que se refiere el Convenio de Préstamo en la proporción necesaria para la completa e ininterrumpida ejecución de los Subproyectos I y/o II descriptos en el PMG para el que se haya acordado el financiamiento en el marco del Programa y a cuyo efecto la Provincia efectuará las previsiones presupuestarias que correspondan. A partir de la firma del presente CSP II, y durante el periodo de ejecución del PMG, la Provincia deberá demostrar a la UEC que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local. En los años subsiguientes, la Provincia deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros noventa (90) días de cada año calendario.

Art. 7°: Plan de Modernización del Sector Público Provincial (PMG).

La Provincia deberá presentar un PMG integrado por el conjunto de Subproyectos I y/o II a ejecutar durante el período de financiamiento previsto para el Programa, el que deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, que constatarán su correspondencia con los objetivos fijados, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3 del Manual. El PMG deberá ser presentado por la UEP a la UEC para su revisión, pudiendo requerir ésta las ampliaciones o aclaraciones que considere pertinentes. El mismo será acompañado por nota de la autoridad responsable del Programa en la Provincia, en la que además solicitará el financiamiento necesario. Una vez aprobado por la UEC, ésta lo enviará al Banco para su no objeción. La UEP será responsable de la ejecución del PMG, debiendo controlar el cumplimiento del orden de prioridad en la ejecución de los proyectos, de los cronogramas y la presentación de informes sobre los mismos que se indica en el Convenio de Préstamo y el Manual. Toda modificación al PMG originalmente aprobado podrá ser ejecutada previa aprobación de la UEC y no objeción del Banco.

Art. 8º: Ejecución de Subproyectos I y II.

Una vez aprobado el PMG, y previo al inicio de la ejecución de los Subproyectos I y/o II, la Provincia, deberá formular el documento ejecutivo de Subproyectos I y/o II para cada uno de ellos, con su evaluación completa, la que incluirá la viabilidad técnica, financiera, económica y de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto por la Sección 3.07 del Convenio de Préstamo y los requerimientos del Anexo I del Manual. El documento ejecutivo de Subproyectos I y/o II será presentado a la UEC para su revisión y aprobación, la que lo enviará para la revisión ex ante y no objeción del Banco, conforme lo indicado en el Convenio de Préstamo y el Manual.

La Provincia se compromete con relación a cada Subproyecto I y/o II a:

a) ejecutarlo, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas de ingeniería, técnicas, financieras, administrativas, sociales, ecológicas y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Convenio de Préstamo y del Manual;

b) lograr las metas fijadas y realizar la evaluación calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos;

c) cumplir o hacer que se cumplan las obligaciones referidas en las Secciones 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08 y 9.09 de las Condiciones Generales del Convenio (relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respectivamente); y

d) aplicar las disposiciones del Anexo 4 del Convenio de Préstamo, así como Capítulo 7 y los Anexo 2 y 3 del Manual, para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios (incluyendo los Servicios de no consultoría) requeridos.

Art. 9º: Acuerdos Municipales.

La Provincia se compromete, en caso de ser aplicable, a suscribir un acuerdo con las Municipalidades Elegibles, de conformidad con lo dispuesto por el inciso (c) (v) del Anexo 7 del Convenio de Préstamo, y el Capítulo 2, Punto 2.3.2 del Manual, bajo términos y condiciones aceptables para el Banco.

Entre otras cláusulas, expresamente se establecerá la obligación:

a) de la Provincia Participante de: (i) ejercitar sus derechos, ejecutar sus obligaciones y coordinar todas las acciones de cada acuerdo municipal en forma tal de proteger los intereses del Prestatario y del Banco y (ii) lograr los propósitos del Préstamo; y

b) de la Municipalidad Elegible de: (i) asistir a la Provincia en llevar adelante el Subproyecto I y/o II; (ii) cumplir con las disposiciones pertinentes del Convenio de Préstamo y del Manual; y (iii) alcanzar las metas fijadas para el proyecto pertinente.

Una vez suscripto el Acuerdo Municipal, la Provincia se compromete a no asignar, enmendar, terminar, derogar, revocar, eximir o no hacer cumplir el mismo o toda disposición del mismo, sin el correspondiente acuerdo previo de la UEC y la previa no objeción del Banco.

Art. 10º: Obligaciones Generales de la Provincia.

La Provincia, se compromete a:

a) proveer los fondos, facilidades, servicios y otros recursos necesarios o apropiados para llevar adelante los Subproyectos I y/o II dentro del marco del presente CSP II de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Préstamo y el Manual.

b) tomar o permitir que se tomen todas las acciones que permitan al Estado Nacional, a través de la UEC,

cumplir con sus obligaciones en el Convenio de Préstamo en lo referente al seguimiento de la ejecución del PMG y al uso de los fondos transferidos, suministrando toda la información que oportunamente sea requerida, y posibilitando que la UEC y el Banco efectúen el pertinente seguimiento de las obras, el monitoreo de los Subproyectos I y/o II, las auditorías técnicas y contables necesarias, como así también examinar los bienes, locaciones o emplazamientos, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, así como el desarrollo por parte de la UEC de todos los cometidos previstos en el presente CSP II y en las Secciones 3.01 (b), 3.02, 3.05, 3.06, 3.07, 3.09, 3.11, 3.13, 3.14, 4.01, 4.02, 4.03 y 5.01 del Convenio de Préstamo.

c) participar en las revisiones referidas en la Sección 3.09 (c) del Convenio de Préstamo y, en su caso, a cumplir en un todo con las disposiciones del Capítulo 8 del Manual;

d) establecer los mecanismos adecuados y/o realizar las acciones apropiadas para cumplir, al menos durante la implementación del Proyecto, con las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Fiscal, o en caso de que la Provincia no se haya adherido a la referida ley, con las disposiciones de un marco fiscal coherente y consistente con los principios y parámetros incluidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal, de manera de lograr la sustentabilidad fiscal.

e) no asignar, enmendar, terminar, derogar, revocar, eximir o no hacer cumplir el presente CSP II o cualquier disposición del mismo; y

f) operar y mantener (o hacer que opere o se mantenga) en todo momento durante la implementación del Proyecto, una Unidad de Ejecución Provincial (UEP), con una estructura, funciones y responsabilidades aceptables para el Banco. En tal sentido, asegurará que la UEP sea, en todo momento durante la implementación del Proyecto, dirigida por un Coordinador y asistida por personal profesional (incluyendo un especialista en adquisiciones) y personal administrativo, todos en un número y con calificaciones y experiencias aceptables para el Banco. A los fines de este inciso, deberán observarse las disposiciones establecidas en el Capítulo 6 del Manual.

g) concurrir a la integración del Comité de Ministros que tendrá las misiones, funciones y estructura previstas en los puntos 6.1.1. a 6.1.2. del Capítulo 6 del Manual, cuando corresponda.

Art. 11°: Compromiso del Estado Nacional – Asistencia Técnica.

El Estado Nacional, a través de la UEC, se compromete a:

a) transferir rápidamente a la Provincia los recursos del presente CSP II, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el Manual, en la medida que existan recursos disponibles correspondientes al Préstamo N° 7352-AR;

b) brindar la asistencia que sea necesaria de conformidad con lo estipulado en el Anexo 2, Parte C, del Convenio de Préstamo, con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con apropiadas prácticas administrativas, financieras, técnicas, sociales, de ingeniería y medio ambiente. Asimismo, y tan pronto como fuese necesario, aportará los fondos, instalaciones, servicios y otros recursos solicitados por la Provincia para la parte mencionada del Proyecto.

Art. 12°: Incumplimiento Provincial – Facultades del Estado Nacional.

El Estado Nacional, a través de la UEC, tendrá derecho, con previo acuerdo del Banco, a tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables, en caso de que la Provincia falte al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con relación al presente CSP II respecto a cualquier Subproyecto I y/o Subproyecto II, entre ellas suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente Préstamo Subsidiario.

Sin perjuicio de ello, y de conformidad con lo establecido en las Secciones 3.01 (b), 3.05 (b), 3.06 (a), 3.07, 3.09, 4.03, y 5.01 del Convenio de Préstamo y en el Punto 5.7 del Capítulo 5 del Manual, la UEC podrá tomar o hacer que se tomen todas las medidas y acciones allí descriptas.

De producirse el no cumplimiento del PMG aprobado, los montos no comprometidos en términos aceptables para la UEC y el Banco, podrán ser puestos a disposición de otras Provincias dispuestas a continuar participando en la ejecución del Programa de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección 3.09 (d) del Convenio de Préstamo y del Manual.

Art. 13°: Amortización del Préstamo.

El monto del capital del presente Préstamo Subsidiario que deberá reintegrar la Provincia sobre el que se realizará el cálculo de la cuota de amortización es igual a

la sumatoria de: i) el total de las transferencias de fondos realizadas a la Provincia por gastos elegibles de acuerdo a lo previsto en el inciso (c) (i) del Anexo 7 del Convenio de Préstamo; y ii) la proporción que le corresponda de los gastos UEC. Asimismo, la Provincia se compromete a reintegrar al Estado Nacional la proporción que le corresponda de la Comisión Inicial, de acuerdo con las disposiciones de las Secciones 2.04 del Convenio de Préstamo y de los capítulos 5 y 9 del Anexo 7 del Manual. El plazo para la amortización de las obligaciones derivadas del presente CSP II es de hasta catorce años y medio (14,5), incluyendo cinco (5) años de gracia de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 del Convenio de Préstamo. Las fechas de pago establecidas son el 15 de marzo y el 15 de septiembre. La primer cuota será pagadera el 15 de marzo de 2011 y la última el 15 de septiembre de 2020.

Art. 14: Comisión de Compromiso – Intereses.

La Provincia pagará los intereses y la Comisión de Compromiso en las proporciones que le corresponda y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 2.04, 2.05 y 2.06 del artículo II del Convenio de Préstamo BIRF 7352-AR y los Capítulos 5 y 9 y Anexo 7 del Manual.

Art. 15: Moneda de Pago.

Los montos adeudados por la Provincia serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en el artículo 2°, sea ello referido al capital, el interés y los otros gastos adicionales que deban ser pagados por el Estado Nacional al Banco.

Si de conformidad con lo previsto por el artículo 2.09 del Convenio de Préstamo se convierte la moneda de pago del Préstamo, ello implicará la conversión automática de la moneda de pago del presente Préstamo Subsidiario.

Art. 16: Gastos de Administración del Préstamo – Financiamiento de la UEC.

De conformidad con lo establecido en el inciso (c) (i) del Anexo 7 del Convenio de Préstamo, la Provincia financiará con los recursos del Préstamo Subsidiario el costo de la adquisición de bienes y provisión de servicios de consultoría y capacitación (incluyendo los Costos Operativos apropiados), conforme a la Parte C del Proyecto. El financiamiento será distribuido entre las provincias participantes del Programa de manera proporcional según lo establecido en los Capítulos 5 y 9 y el Anexo 7 del Manual.

Art. 17: Garantía Pago Servicios de Deuda

La Provincia autoriza por el presente a la U.E.C., para que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación Argentina, o del organismo que corresponda, se debiten en forma automática de su cuenta de Participación Federal de Impuestos (Ley 23.548) o régimen que la sustituya, los montos correspondientes a: i) el pago de los servicios de la deuda en los plazos y forma que se establecen en los artículos 14 y 16 del presente CSP II, en caso de que el pago no se efectivice en la fecha prevista; y ii) pagos realizados por la provincia con recursos del CSP II que fuera declarados no elegibles por el Banco y cuya obligación de reintegro no sea cumplida por la Provincia en el tiempo acordado.

Art. 18: Responsabilidad.

La Provincia asume total y exclusivamente cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pudiera producir en razón de la ejecución de los Subproyectos I y/o II, durante y aún después de su realización, la que en no será extensible al Estado Nacional y al Banco.

Art. 19: Rescisión

El presente CSP II podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por el Estado Nacional en caso de cancelación del Convenio de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo. Dicha rescisión deberá contar con la previa no objeción del Banco.

Art. 20: Prelación Normativa

A menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Convenio de Préstamo y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CSP II y del Convenio de Préstamo y/o del Manual prevalecerán las disposiciones del Convenio de Préstamo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial, que se aplicará sólo subsidiariamente.

En virtud de lo expuesto precedentemente, la Provincia declara conocer y aceptar, los siguientes instrumentos legales:

a) El Convenio de Préstamo N° 7352-AR, aprobado por el Decreto N° 1602/2006 del Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto N° 202/91 y sus modificatorios y el Decreto N° 258/03.

b) Las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía para Préstamos con Margen Fijo, fechadas el 1° de septiembre de 1999 y sus modificaciones hasta el 1° de mayo de 2004.

c) las Normas de Contrataciones con Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y con Créditos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y las Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, ambas correspondientes a la edición del mes de Mayo de 2004.

d) El Manual

Art. 21: Para todos los efectos derivados del presente documento, el Ministerio del Interior fija domicilio en Leandro N. Alem 168 – piso 4° Oficina 425-, de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia en la Avda. de Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la localidad de Salta Capital. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente CSP II en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de Agosto del año 2009.

C.P.N. Carlos Roberto Parodi
Ministro de Finanzas y Obras Públicas
Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Salta, 25 de Enero de 2010

DECRETO N° 183

Ministerio de Turismo y Cultura

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el señor Secretario de Cultura y la Sra. María Guadalupe Figueroa Michel; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la contratada se compromete a realizar tareas de asistencia técnica en dependencias de la Secretaría de Cultura, siendo necesario la continuidad de los servicios contratados;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente para el ejercicio 2010;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría de Cultura y la Sra. María Guadalupe Figueroa Michel – DNI N° 22.455.208 con vigencia al día 1° de enero de 2010 y por el término de doce (12) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura – Ejercicio 2010.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Posadas – Parodi (1.)

Salta, 25 de Enero de 2010

DECRETO N° 184

Ministerio de Turismo y Cultura

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Horacio Comejo a su designación en el cargo de Coordinador Ejecutivo del Instituto de Promoción Turística (INPROTUR);

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia del Lic. Horacio Comejo – DNI N° 18.483.567 como Coordinador Ejecutivo del Instituto de Promoción Turística (INPROTUR) a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Posadas – Parodi (1.)

Salta, 25 de Enero de 2010

DECRETO N° 185

Ministerio de Turismo y Cultura

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Coordinador Ejecutivo del Instituto de Promoción Turística (INPROTUR); y

CONSIDERANDO:

Que procede designar para el cumplimiento de dichas funciones al Ing. Fernando Escudero Samamé;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al Ing. Fernando Escudero Samamé – DNI N° 21.311.093, como Coordinador Ejecutivo del Instituto de Promoción Turística (INPROTUR), a partir de la toma de posesión de sus funciones, dejando sin efecto su designación en la Gobernación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Turismo y Cultura.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Posadas – Parodi (I.)

Salta, 25 de Enero de 2010

DECRETO N° 186

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 238-5.574/10 y 238-3.556/10

VISTO los Contratos de Locación de Servicios firmado entre la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) y diversos agentes; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos los contratados se comprometen a realizar tareas específicas en la AMT, siendo necesario prorrogar los mismos por un período de siete (7) meses;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase la prórroga de los Contratos de Locación de Servicios firmado entre la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) y los agentes que se detallan a continuación con vigencia al día 1° de enero de 2010 y por el término de siete (7) meses:

- Salinas, Carlos Horacio – DNI N° 29.738.471
- Rabaglia, Ernesto Eduardo – DNI N° 7.765.084
- Cari, Ciro Alejandro – DNI N° 26.793.060
- Aranda, Daniel Enrique – DNI N° 22.761.995
- Guerra, Ricardo Gabriel – DNI N° 27.214.406
- Musso, Sergio Gonzalo – DNI N° 31.194.544
- Saavedra, Daniel Alfredo – DNI N° 28.072.001
- Vargas Krupelis, Alejandro Mazías – DNI N° 32.630.447
- Benseny, Roberto Arturo – DNI N° 17.355.196
- Lesbaina, Ricardo Belisario – DNI N° 12.959.777
- Sanchez, Gabriel Santiago – DNI N° 30.472.264
- Vazquez, Luis Alberto – DNI N° 10.667.714
- Accietto Velarde, José Luis – DNI N° 27.455.817

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondiente a la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Posadas (I.) – Parodi (I.)

Salta, 25 de Enero de 2010

DECRETO N° 187

Ministerio de Desarrollo Humano

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Sra. Karina Genovese, prorrogado por Decreto N° 1204/09; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la contratada se compromete a realizar tareas de asistencia en el Consejo Provincial de la Mujer dependiente de la citada jurisdicción, subsistiendo las necesidades que dieron origen al contrato;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente para el ejercicio 2010;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la señora Karina Genovese - DNI N° 22.146.838 a partir del día 1° de enero de 2010 y por el término de doce (12) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la cuenta N° 036320010100.413411.1007 - Servicios Técnicos y Profesionales - del Ejercicio 2010.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Posadas (I.) - Parodi (I.)

Salta, 25 de Enero de 2010

DECRETO N° 189

Ministerio de Desarrollo Humano

Expediente n° 111.170/09 - código 153 (Corresponde 3)

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Ser-

vicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la licenciada María Verónica Legorburo, en el marco del Régimen Especial de Contratación de Servicios, instituido por decreto n° 2964/04 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Violencia Intrafamiliar dependiente de la Secretaría de Promoción de Derechos del citado Ministerio, informa que dicha contratación se realiza por la urgente necesidad de contar con un Técnico Profesional en el Programa mencionado.

Que asimismo corresponde rescindir, a partir del 02 de noviembre del 2009, el Convenio-Régimen Especial de Contratación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el licenciado Matías Scalabrini, prorrogado por decreto n° 895/09, por haber presentado su renuncia al cargo, conforme surge de f. 2.

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Humano dictamina que la designación de la licenciada Legorburo, no contraviene las normas legales vigentes, habida cuenta que se trata de un reemplazo.

Que se ha dado cumplimiento con la dispuesto en Memorandum n° 1/09 del señor Gobernador, otorgando correspondiente autorización para la prosecución del trámite de autos.

Que atento la intervención del Departamento Personal, Unidad Operativa Presupuesto del Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Desarrollo Humano, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 02 de noviembre del 2009, rescíndese el Convenio - Régimen Especial de Contratación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el licenciado Matías Scalabrini, D.N.I. n° 25.983.432, prorrogado por decreto n° 895/09, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Apruébase el Convenio-Régimen Especial de Contratación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la licenciada María

Verónica Legorburo, D.N.I. n° 31.194.790, que forma parte del presente decreto, en el marco de las disposiciones del decreto n° 2964/04.

Art. 3° - El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, fue imputado a la Cuenta 411200 - Gastos en Personal - Personal Temporario, de la Actividad 036320050100 - Secretaría de Promoción de Derechos, del Ejercicio 2009.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Posadas (1.) - Parodi (1.)

Salta, 25 de Enero de 2010

DECRETO N° 190

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio presentadas en la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la A.S. Susana Mercedes Canela, para el desempeño de tareas de asesoramiento regional en la Coordinación de Gabinete de Ministros dependiente de la Gobernación creada por Decreto N° 3226/09;

Que la misma carece de estabilidad – Fuera de Escalafón – conforme al artículo 64° de la Constitución Provincial y al Decreto N° 1178/96;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la A.S. Susana Mercedes Canela – DNI N° 6.529.473 como Asesor Regional – Fuera de Escalafón – de la Coordinación de Gabinete de Ministros dependiente de la Gobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° del Decreto N° 233/08, con retención de su cargo de planta permanente en el Ministerio de Desarrollo Económico.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Juris-

dicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi (1.)

Salta, 25 de Enero de 2010

DECRETO N° 192

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el señor Secretario General de la Gobernación y la Sra. Juana Graciela Márquez aprobado por Decreto N° 4422/09; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la contratada se compromete a realizar tareas de asistencia técnica en cabecera de la Secretaría General de la Gobernación, siendo necesario la continuidad de los servicios contratados;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente para el ejercicio 2010;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógame el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría General de la Gobernación y la Sra. Juana Graciela Márquez – DNI N° 17.601.946 a partir del día 1° de enero de 2010 y por el término de doce (12) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2010.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi (1.)

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 181 – 25/01/2010 – Expte. N° 22-351.713/07, cde. 1, 2 y 3

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por Lorenzo Larocca e Hijos S.A. en contra de la Resolución N° 802/07 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

URTUBEY – Parodi (I.)

Ministerio de Turismo y Cultura – Decreto N° 182 – 25/01/2010

Artículo 1° - Designase al Dr. Ramiro Augusto Ponce de León – DNI N° 23.749.745 en cargo político nivel 2 del Ministerio de Turismo y Cultura, a partir de la fecha del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Turismo y Cultura.

URTUBEY – Posadas – Parodi (I.)

Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 188 – 25/01/2010 – Expediente n° 111.502/2009 – código 153 (corresponde 3)

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de octubre del 2009 y por el término de cinco (5) meses, prorrógase la designación temporaria de la señora Silvia Andrea Sánchez, D.N.I. n° 26.030.944, en la Secretaría de Promoción de Derechos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, dispuesta por decreto n° 3246/2009, con una remuneración equivalente al agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales, subgrupo 1, en el marco de lo establecido por decreto n° 4062/74.

Art. 2° - La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1°, fue imputada a la cuenta n° 411200 – Gastos en Personal – Personal Temporario, de la Actividad 036320050100 – Prevención y Promoción Comunitaria, del Ejercicio 2.009.

URTUBEY – Posadas (I.) – Parodi (I.)

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 191 – 25/01/2010

Artículo 1° - Designase al Lic. Horacio Comejo – DNI N° 18.483.567 en cargo político nivel 1 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción y CA Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Parodi (I.)

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 193 - 25/01/2010

Artículo 1° - Prorróganse las designaciones efectuadas en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha que se consigna en cada caso y por el término de 5 (cinco) meses:

1) Díaz, Cristian Fernando - DNI N° 33.168.390 - Desde 20/01/10

2) Bravo, Franco Eduardo - DNI N° 31.228.154 - Desde 20/01/10

3) Burgos, Ricardo Ariel - DNI N° 26.653.382 - Desde 20/01/10

4) Orquera, Víctor Ariel - DNI N° 24.497.952 - Desde 20/01/10

5) Rodríguez, José María - DNI N° 32.543.916 - Desde 20/01/10

6) Quispe, Andrés Agustín - DNI N° 34.082.399 - Desde 20/01/10

7) Quispe, Samuel Antonio - DNI N° 31.338.006 - Desde 20/01/10

8) Paz, Marcela Carina - DNI N° 22.946.449 - Desde 23/03/10

9) Plaza, Mario César - DNI N° 20.858.552 - Desde 20/01/10

10) Chilo, Carlos Antonio - DNI N° 12.924.988 - Desde 20/01/10

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Juris-

dicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Parodi (I.)

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 25 de Enero 2010

RESOLUCION N° 5D

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 288-3.374/10

VISTO la Ley Provincial N° 7.103 - Artículo 23 inciso g) y la Resolución N° 01/10 de la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha texto legal prevé que la Sindicatura General de la Provincia elevará anualmente a consideración del Poder Ejecutivo, su Plan Anual de Acción;

Que se hace menester aclarar que la formulación del Plan Anual de Acción de Acción de la Sindicatura General de la Provincia correspondiente al año 2.010 es enunciativo y no taxativo, posibilitando su reformulación de oficio por ese Organismo, adecuándolo al entorno administrativo legal vigente;

Que el Síndico General de la Provincia ha prestado conformidad y aprobado dicho Plan por el pertinente instrumento legal;

Que en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Provinciales N°s 41/95, 1105/02 y 1575/08, corresponde ratificar la Resolución emitida por ese Organismo de Control Interno;

Por ello,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratificar en todos sus términos, la Resolución Si.Ge.P N° 01/10, que aprueba el Plan Anual de Acción 2.010, en mérito a los términos expuestos en los considerando de la presente.

Art. 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cr. Carlos Roberto Parodi
Ministro de Fin. y O. Públicas
Secretario General de la Gobernación
Interino

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Secretaría General de la Gobernación – Resolución Delegada N° 2D – 19/01/2010

Artículo 1° - Dejar aclarado que lo dispuesto por Decreto N° 74/10 de fecha 11 de enero de 2010, tiene el carácter de Comisión de Servicios.

Parodi (I.)

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Resolución N° 3D – 21/01/2010

Artículo 1° - Dejar establecido que el Cr. Sergio Guaymas, D.N.I. N° 10.581.614, cumple la función de Auditor Interno con vigencia a la fecha del Decreto N° 660/08, correspondiendo incorporar en la cabecera del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas el citado cargo con N° de Orden 6.1, manteniendo su cobertura el Cr. Sergio Guaymas, con retención del cargo de planta permanente.

Parodi

Secretaría General de la Gobernación – Resolución Delegada N° 4D – 21/01/2010

Artículo 1° - Dejar establecido que, a los fines previstos para la comisión de servicios en el Ministerio de Salud Pública dispuesta por Decreto N° 74/10, en supuestos de ausencia y/o licencia de la Dra. Abate de Balbi, será reemplazada por el Cr. Jorge Pablo Suárez Nelson – DNI N° 28.146.211.

Parodi (I.)

Secretaría General de la Gobernación – Resolución N° 6D – 25/01/2010 – Exptes. N°s 252-10.027/08 Rfte.; 226-05.499/08 orig., Cpde. 1; 226-4.999/08; 01-91.611/08; 262-10.027/08; 226-5.499/08 Cpde. 2, 3 y 1

Artículo 1° - Rectificar parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 2950/08, dejando establecido que la Comisión Oficial realizada por los señores: Cesar Federico Etcheverry; Franco Sebastián Guaymás; Diego Martín Guaymás; Miguel A. Delgadillo y Luis Alberto

Darfe, personal de la Jurisdicción 1, a la Ciudad de Tarja, República de Bolivia, se realizó entre los días 24 y 26 de julio de 2008.

Parodi (1.)

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 176, 177, 178, 179 y 189, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 13451 F. v/c N° 0002-0596

Gobierno de la Provincia de Salta

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública N° 09/10

Objeto: Adquisición de Dos Servidores.

Organismo Originante: **Ministerio de Educación.**

Expedientes: 140-5.430/2009

Destino: Departamento Informática – Subsecretaría de Planeamiento – Ministerio de Educación.

Fecha de Apertura: 17/02/201 – Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 50,00 (Pesos Cincuenta con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-008001138/9 del Ministerio de Educación.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web “www.salta.gov.ar – Link Contrataciones” o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, 1er Piso, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° - 3° Block – 1° Piso – “Secretaría General de la Gobernación”.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372.

Dr. Facundo Marín
Sub-Coordinador de Compras
del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00

e) 03/02/2010

O.P. N° 13366

F. N° 0001-20971

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Vialidad Nacional

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 05/10.

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión, provisión y colocación de elementos de seguridad en rutas nacionales, incluyendo red concesionada de las provincias de: Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy, Santa Fe, La Rioja, Catamarca y Sgo. del Estero.

Tipo de Obra: Señalamiento horizontal de eje, bordes, carriles, y zona de sobrepasos prohibido, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras - imprimación - pulverización y colocación de elementos de seguridad.

Presupuesto Oficial: \$ 95.700.000,00 al mes de Octubre de 2009.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 19 de Marzo de 2010 a partir de las 11:00 hs.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 15 de Febrero de 2010.

Plazo de Obra: Treinta y Seis (36) meses.

Valor del Pliego: \$ 19.140,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

Imp. \$ 750,00

e) 22/01 al 11/02/2010

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 13441

F. N° 0001-21105

Ref. Exptes. N° 34-11.198/09

Los Señores Juan Lopresti y Marcos Juan Antonio Lopresti, copropietarios del inmueble matrícula 4385 Dpto. Anta finca "San Miguel", solicitan concesión de uso del agua pública, para riego de una superficie de 200 ha de ejercicio eventual conforme C.A. Art. 47, con un caudal de 105 lts./seg. con aguas del Río Juramento, a derivar por el canal comunitario El Vencido, margen izquierda.

A los efectos establecidos en el C.A. Art. 32, 51, 69 y 201 se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial en toda la Provincia, por el término de cinco (5) días, y conforme C.A. Art. 309, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad. Salta, 25 de enero de 2010.

Dr. Rafael Angel Figueroa
Jefe Programa Legal y Técnico
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00 e) 03 al 09/02/2010

O.P. N° 13421 F. N° 0001-21075
Ref. Exptes. N° 34-12.197/10 y su antecedente N° 34-13.548/48

El Señor Osvaldo Domingo, en su carácter de propietario de la matrícula 4561 del Dpto. Cafayate, solicita división de concesión de uso de agua pública, que tramitaba originariamente el catastro de origen 776 Suministro N° 76, (superficie bajo riego de 195,7750 ha de ejercicio permanente Expte. N° 34-13.548/48), a derivar del río Lorohuasi - Chuscha. La división de dicha concesión de uso del agua, lo es para las actuales matrículas 4561 para irrigar una superficie de 78,3100 ha con un caudal de 41,112 lts./seg. Mediante boca toma y canal comunero.

A los efectos establecidos en el C.A. Art. 32, 51, 77 y 201 se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial en toda la Provincia, por el término de cinco (5) días, conforme C.A. Art. 309, ello a los fines de hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles administrativos, las personas que tenga interés legítimo, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650 Piso 1° de esta ciudad.

Dr. Rafael Angel Figueroa
Jefe Programa Legal y Técnico
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00 e) 01 al 05/02/2010

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

O.P. N° 13447 R. s/c N° 1884

**Cámara Criminal del Distrito
Judicial del Norte - Orán**

Condeno a Nelson Ariel Sánchez, DNI n° 31.340.861, prontuario n° 70.500 Sección S. P., argentino, nacido el 08/04/85 en Orán, hijo de Dionisio y de Marina Toledo, domiciliado en Avda. YPF n° 117, del B° Caballito de esta ciudad, a la pena de Un Año de Prisión Efectiva y Costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Hurto Calificado en Grado de Tentativa y Resistencia a la Autoridad, en los términos de los artículos 163 inc. 4to en función del Art. 42, 239, 55, 19, 29 inc. 3° del C.P., Declarándolo Reincidente, art. 50 del C.P. Fecha de cumplimiento de

la condena el día 02-06-2010. Se remite la presente para su toma de razón.

Dra. Analia Graciela Briones, Secretaria.

Sin Cargo e) 03/02/2010

SUCESORIOS

O.P. N° 13448 F. N° 0001-21119

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaria a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados "Guzmán, Rosa Gladys s/Sucesorio" Expte. N° 267.105/09: cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se conside-

ren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que lugar por Ley. Salta, 14 de Diciembre de 2009. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 03 al 05/02/2010

O.P. N° 13446 F. N° 0001-21117

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados "Dioli, Rogelio Jesús - Sucesorio" Expte. N° 282.510/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo. Dra. Stella Maria Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 30 de Diciembre de 2.009. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 03 al 05/02/2010

O.P. N° 13443 F. N° 0001-21110

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaria de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados "Plaza de Vázquez Francisca Ramona - Sucesorio" Expte. N° 2-203.936/07 ordena citar por edictos que se publicarán por edictos que se publicarán por tres días consecutivos en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 29 de Julio de 2009. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 03 al 05/02/2010

O.P. N° 13439

F. N° 0001-21103

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados "Durand Cornejo, Sergio Alejandro - Sucesorio" Exp. N° 286.574/09, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 22 de Diciembre del 2009. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 02 al 04/02/2010

O.P. N° 13436

F. N° 0001-21090

La Dra. Nelda Villada Valdez, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados "Castillo Miguel Rubén - Ceballos Blanca Lucrecia p/ Sucesorio" Expte. N° 265.237/9, cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Miguel Rubén Castillo y de la Sra. Blanca Lucrecia Ceballos, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación comercial (art. 723 del CPCC). Salta, 30 de Noviembre de 2009. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 02 al 04/02/2010

O.P. N° 13435

F. N° 0001-21088

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte - Tartagal, Secretaria del Dr. Gustavo Martín Haro, en autos "Sucesorio de Tizón, Eduardo", Expte. N° 19.196/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la Provincia de Salta. Tartagal, 19 de Noviembre de 2009. Dr. Martín Gustavo Haro, Secretario.

Imp. \$ 90,00 e) 02 al 04/02/2010

O.P. N° 13434 F. N° 0001-21087

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte - Tartagal, Secretaría del Dr. Gustavo Martín Haro, en autos "Sucesorio de Guaymas, Alberto", Expte. N° 19.153/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la Provincia de Salta. Tartagal, 24 de Noviembre de 2009. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 02 al 04/02/2010

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 13450 F. N° 0001-21121

Por **SERGIO EDUARDO ALONSO**

JUDICIAL CON BASE

Dpto. en calle O'Higgins 931
Torres 20 de Febrero

El día 05/02/2010, a Hs. 18:15, en España N° 955, de esta ciudad, Remataré: Con la elevación de base solicitada por el acreedor hipotecario, o sea en la suma de \$ 140.000,00, el inmueble embargado sobre fs. 152, ubicado en calle O'Higgins 931, Primera Torre, Block F, 1° Piso, Dpto. A, Salta e identificado como Matrícula N° 131080, Sección H, Manzana 36, Parcela 2e, Unidad Funcional 3, del Dpto. Capital. Polígono 01-02, sup. cub. 71,10 m2, sup. balcón 5,46 m2. Sup. total de polígono y de Unidad Func. 76,56 m2, todo según cédula parcelaria. Mejoras: se trata de un departamento que consta de tres dormitorios, living comedor, cocina, dos baños, lavadero y dos balcones que dan a calle O'Higgins frente a monumento 20 de Febrero, con pisos de cerámico y alfombrados. Servicios: Cuenta con los servicios de agua corriente, energía eléctrica, gas natural, con alum-

brado público, calle pavimentada. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupada por la Sra. Mabel Chocobar en calidad de propietaria. Datos suministrados por el martillero actuante, quien realizó la constatación del inmueble correspondiente. Condiciones de venta: 30 % de seña a cuenta del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5%, Sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador y en el mismo acto. El precio no incluye el imp. a la Vta. s/Art. 7 de la Ley 23.905/91 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Sr. Juez del Juzgado Civil y Com. de Proc. Ejec. 2 Nom. a cargo del Dr. Ricardo Jacobo Issa, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en autos caratulados "Pérez Ancía, Oscar Froilan c/Inmobiliaria y Constructora Guerrisi S.R.L. s/Ejecutivo" Expte. N° EXP 147.404/06. Edictos 3 días Bol. Of. y diario de circulación com. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Inf. Sergio Alfonso, Martillero, (IVA Mon.) Juan M. Leguizamón N° 2085. Tel. 0387-154577863 - Salta.

Imp. \$ 60,00 e) 03 y 04/02/2010

O.P. N° 13437 F. N° 0001-21094

Por **MARIO MONTALDI**

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Derechos Sobre Inmueble Rural en Metán

El día 5 de febrero de 2.010, a hs. 18:00, en el salón de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle España N° 955, de la Ciudad de Salta, remataré los derechos y acciones hereditarios que le correspondieren a los demandados sobre los bienes del acervo del Sr. Rito Velardez, registrados a Folio 125, Asiento 305 del Libro 19 de G. Generales, respecto del inmueble cuyo título se encuentra registrado a Folio 304, Asiento 371 del Libro A de títulos; a Folio 60, Asiento 63 del Libro C, de Títulos del Dpto. Metán, y a folio 126, Asiento 307, del Libro 19 de G. Generales del Dpto. Metán, sin perjuicio de los legítimos derechos que le pudieran corresponder a terceros. Descripción del Inmueble: Se trata de una superficie rural perteneciente a la finca denominada "Rincón", sita en San José de Orquera - Departamento Metán, la que sin contar con mensura, tendría una superficie aproximada de 5.250 hectáreas - fs. 92 -, comprendidas entre los siguientes límites: al este con

el río Juramento; al oeste con la línea de la firma "Cuchi Pozo"; al sur con la finca "Las Pichanas"; y al norte con la finca "Las Trampas" –fs. 92-. En general, la superficie cuenta con alumbrado público. Estado de Ocupación: Se encuentran diez pequeñas ocupaciones por viviendas precarias sobre el costado este y oeste de la ruta provincial Nº 29, las que representan una extensión aproximada de media hectárea cada una. El remate se realizará con la base de \$ 954.209,93. En el supuesto de fracaso por inexistencia de postores, pasados quince minutos, se reducirá la base un 25%; y si aún persistiera la inexistencia de postores, se efectuará la subasta sin base. Forma de Pago: Señá 30% al contado efectivo en el acto del remate, a cuenta del precio, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación, de continuarse la subasta en el mismo acto, y aplicarse al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 del CPCC. El saldo deberá ser depositado por el comprador dentro de los 5 días de aprobada la subasta, en el Banco Macro, a la orden del proveyente, y como perteneciente a estos autos (art. 593 CPCC), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Comisión 10% a cargo del comprador en el mismo acto. El 50% del impuesto de sello que grava a las actas de remate comprendidas en las actuaciones judiciales (art. 239 CF) deberá ser abonado por el comprador al martillero actuante en el acto de la subasta, y el 50% restante será deducido del producto del remate. El impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. El I.V.A. correspondiente a la comisión del martillero está a cargo del comprador. Ordena el Dr. Juan Cabral Duba, Juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9º Nominación, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos: "Lavaque, Alejandro vs. Velardez, Encarnación; Alvarado, José Alberto s/Ejecución de Honorarios", Expte. Nº 141.574/2.005. Nota: El remate se llevara a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno de Salta. Informes Martillero Público Mario Montaldi 0387-155259259.

Imp. \$ 220,00

e) 02 y 03/02/2010

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 13445

F. Nº 0001-21115

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ta. Nom., en los autos caratulados: "Cardozo Alonso, Gabriel Celestino - Cardozo Alonso, Andrés - Cambio de Nombre" - Expte. 1-Nº 278.919/09 de la Secretaría Nº 1, hace saber que los Sres. Gabriel Celestino Cardozo Alonso y Andrés Cardozo Alonso, tramitan en el expediente de la referencia, que se les suprima a ambos el apellido Cardozo, y en el caso del primero, también el nombre Celestino, pidiendo llamarse en el futuro Gabriel Alonso y Andrés Alonso, respectivamente. A los efectos dispuestos por el Art. 17 de la Ley 18.248, deberá publicarse en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez. Salta, 16 de Diciembre de 2009. Dra. Estela Trogliero Albeza, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 03/02 y 03/03/2010

O.P. Nº 13420

F. Nº 0001-21073

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, Secretaría Nº 2, del Poder Judicial de Salta, a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaria de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Rojas Galindo, Andrés vs. Labarta, Pablo s/Prescripción (art. 4016 Bis - C.Civil), Expte. Nº 162.007/06", ordena: Citese al Sr. Pablo Labarta (h) a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 12 de Noviembre de 2009. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 01 al 03/02/2010

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 13444

F. N° 0001-21111

Club Atlético Cerrillos – Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Cerrillos, de la localidad de Cerrillos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la institución sita en calle San Martín N° 315 (Cerrillos) el día 06 de Marzo de 2010 a hs. 16:30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 3.- Lectura y Consideración del Balance General del ejercicio 2.008/2.009 e Informe del Organo de Fiscalización.
- 4.- Elección de autoridades.
- 5.- Proclamación de autoridades electas.

Siendo exigible la presentación de cuota al día para el ejercicio del derecho social.

Cesar Luis Reinoso
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 03/02/2010

O.P. N° 13442

F. N° 0001-21106

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales
"La Silleta, Arduino Cercena" – Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "La Silleta, Arduino Cercena", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de febrero del 2.010 a hs. 16, en sede de la institución sita en calle San Martín s/N°, de La Silleta, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General años 2.007 y 2.008, Estado de Resultados e Informe del Organo de Fiscalización al ejercicio económico cerrado el 31/12/09.
- 2.- Renovación de la comisión directiva.
- 3.- Designación de dos socios para suscribir el acta.

Dora Mirta Delgado
Coordinadora General
Ramón Luján Díaz
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 03/02/2010

RECAUDACION

O.P. N° 13452

Saldo anterior	\$ 21.485,60
Recaudación del día 02/02/10	\$ 618,80
TOTAL	\$ 22.104,40

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar